

VIEDMA, 28 DE JULIO DE 2008

VISTO:

El expediente N° 142589-SCC-06 del Registro del Ministerio de Educación — Consejo Provincial de Educación;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la inscripción docente, las Juntas de Clasificación deben tener presente lo establecido en la Res.1080/92, y en particular lo dispuesto en los puntos 11 y 18 en cuanto a la valoración de los antecedentes, de acuerdo a la documentación obrante en el legajo de cada docente;

Que la Resolución 1080/92 — T.O. Resolución 100/95 prevé períodos de inscripción y de emisión de las nóminas de docentes clasificados;

Que las Juntas de Clasificación se encuentran en un proceso de Informatización, y por lo tanto en proceso de ajustes y reordenamiento de su estructura de trabajo;

Que el sistema permite la optimización de los circuitos agilizando los trámites de todos los actores involucrados, y requiere que las distintas Áreas del Sistema Educativo actúen en beneficio de una tarea conjunta tendiente a una mayor eficiencia de modo que permita la desburocratización de los circuitos;

Que en tal sentido, durante el año 2007, se trabajó conjuntamente con la Dirección de Capacitación de modo tal que el sistema informático permitió que los responsables de dicha área incorporaran todos los datos de las Capacitaciones en Servicio realizadas por los docentes, en el legajo virtual de cada participante;

Que esta acción del trámite, garantiza al docente la incorporación en formato digital de la documentación, optimizando y agilizando los trámites administrativos de modo de que sean valorados en la clasificación correspondiente;

Que la Dirección de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Formación y Capacitación Docente será entonces la responsable de realizar las cargas de las certificaciones correspondientes a las Capacitaciones en Servicio, así como las eventuales rectificatorias que pudieran surgir, con anterioridad a la emisión del Listado definitivo por parte de las Juntas;

Que se ha consultado a la organización Gremial Docente quien acuerda sobre el particular;

Que se hace necesario avalar este procedimiento en una norma legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Formación y Capacitación Docente a que incorpore en la base de datos todas las certificaciones correspondientes a Capacitaciones en Servicio destinadas en forma masiva al conjunto de docentes de los diferentes Niveles, como así también las organizadas por las áreas internas del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación. Dichas certificaciones serán remitidas posteriormente en soporte papel a cada interesado para facilitar la remisión individual a las respectiva Junta de Clasificación.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que las capacitaciones incorporadas bajo el sistema de procedimiento electrónico deberán respetar para su valoración las fechas correspondientes a cada período de inscripción que establezca la normativa.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, de Escuelas Hogares y Residencias, de Educación Privada, a las respectivas Supervisiones e Instituciones Educativas, a las Juntas de Clasificación, a la Dirección de Comunicación Institucional, y Archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1632**

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación